



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO  
**SALVADOR ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO  
**HÉCTOR GUILLERMO HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y  
PERIÓDICO OFICIAL  
**JANIO SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el 3 de  
Septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 31 DE DICIEMBRE  
DE 2024**

**GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CDXII**

**25**  
SECCIÓN  
VI



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO  
**SALVADOR ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO  
**HÉCTOR GUILLERMO HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y  
PERIÓDICO OFICIAL  
**JANIO SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el 3 de  
Septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.**

DIELAG ACU 076/2024  
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS  
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

**ACUERDO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR.**

Guadalajara. Jalisco, a 31 treinta y uno de diciembre de 2024.

**Jesús Pablo Lemus Navarro**, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 46, 50 fracción VIII y XX de la Constitución Política; 1 párrafo 1, 2 y 3 párrafo 1 fracciones I y II, 4 párrafo 1 fracciones I, VIII, X y XIX, 11 párrafos 1 y 2 fracción IV, 12 párrafo 1, 13 párrafo 1 fracciones XI, XIII y XVII, 14 párrafo 1, 15 párrafo 1 fracciones II y III, 16 párrafo 1 fracciones I y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 1 párrafo 2, artículo 4 párrafo 1, artículo 6 1 y artículo 13 párrafo 1, fracciones II, III y V de la Ley de Entidades Paraestatales; y lo establecido en el índice del numeral 4 primer párrafo, 5 fracciones I, II, V, VI, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXVII de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ordenamientos todos del Estado de Jalisco así como en los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

I. Los artículos 36 y 50, fracciones VIII y XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano a quien se le denomina Gobernador del Estado, y cuenta con facultades para expedir los reglamentos que resulten necesarios, a fin de proveer en la esfera administrativa, la exacta observancia de las leyes y para el buen despacho de la administración pública, así como para expedir acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.

II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario del despacho a que el asunto corresponda.

III. Mediante acuerdo DIELAG ACU 010/2020 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 03 tres de marzo de 2020 dos mil veinte, se expidió el Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Verificación Vehicular.

IV. Que con fecha 31 treinta y uno de julio de 2021 dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 064/2021, mediante el cual se reformaron los artículos 1, 2, 4, 8, 9 y 10 y se agregó el artículo 8 Bis del Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Verificación Vehicular.

V. Que con fecha 04 cuatro de agosto de 2022 dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto 28804/LXIII/22, mediante el cual se reforman las fracciones I, IV y IX de las Bases del Programa de Verificación vehicular del Estado de Jalisco, aprobadas mediante el diverso 27260/LXII/2019; los artículos 72 fracción VII y 72 Bis de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 fracción XII, 44 y 52 fracción VII de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco; y adiciona la fracción XIV, recorriéndose las anteriores fracciones en su orden subsecuente al artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

VI. Que con fecha 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 080/2022, mediante el cual se reformaron los artículos 2, 4 fracción XXVI, 5 fracción IV, 6 fracción VII, 8, 10 fracciones I y XI, 11, 12 fracción VII, 17, 38 fracción II, 46 fracción V, 48, 49 fracción I, 50 fracción II y 51 último párrafo, así como la denominación de la Sección Quinta del Capítulo VI; se derogó el artículo 8 Bis y se adicionó el artículo 34 Bis del Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Verificación Vehicular.

VII. Que con fecha 28 veintiocho de febrero de 2023 dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 009/2023, mediante el cual se derogaron las fracciones VII y IX y se adicionó el inciso D a la fracción X y se reformaron las fracciones XXXVII y XXXVIII del artículo 2, se derogó la fracción VI y se reformaron las fracciones II, III y VI del artículo 8, IV del artículo 49 y VII del artículo 50, del Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Verificación Vehicular.

VIII. Que el presente Acuerdo tiene por objeto reformar el Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Verificación Vehicular, a fin de proveer en la esfera administrativa las disposiciones reglamentarias en materia de verificación vehicular a efecto de disminuir las emisiones contaminantes por fuentes móviles de competencia estatal.

Con la finalidad de garantizar el respeto al derecho que tiene toda persona de vivir en un ambiente sano para su desarrollo y bienestar individual de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de controlar las emisiones contaminantes de los vehículos registrados y de estancia permanente en las áreas metropolitanas, zonas metropolitanas o municipios, de más de cien mil habitantes en el Estado de Jalisco, que cuenten con centros de verificación vehicular, en un plano de igualdad, resulta necesario especificar cuáles son los comprobantes de verificación vehicular que sirven para comprobar el cumplimiento con la verificación vehicular.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se reforma el inciso C y se deroga el inciso D ambos de la fracción X, y se adiciona la fracción XX Bis al artículo 2, se reforman las fracciones XXVI y XXVII, y se adiciona la fracción XXVIII al artículo 4, todos del Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Verificación Vehicular, para quedar como sigue:

**Artículo 2.** [...]

**I a IX** [...]

**X** [...]

**A y B** [...]

**C. Distintivo:** El elemento de identidad gráfica autorizado por la Secretaría que los vehículos automotores deben portar adherido en un lugar visible, cuyo objetivo es facilitar la inspección y vigilancia del cumplimiento de la verificación vehicular y que deberá contener las características de seguridad, que incluyen un código de validación emitido por la Secretaría, forma, contenido y colores, conforme al Programa y que forma parte del comprobante de verificación vehicular previsto por la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.

**D. Se deroga**

**XI a XX** [...]

**XX Bis. Pase de Estancia Temporal:** El documento oficial que permite de manera excepcional la circulación en las áreas metropolitanas, zonas metropolitanas o municipios, de más de cien mil habitantes en el Estado de Jalisco, que cuenten con centros de verificación vehicular, durante el

tiempo señalado en este Reglamento, sin que se cuente con el Certificado de Verificación, Certificado de No Aprobación o Distintivo, a vehículos que no son de estancia permanente y que provengan de otras Entidades Federativas, países o municipios del Estado Jalisco que, no se encuentren registrados en los municipios del área de cobertura que se establezca en el programa;

XXI a XLII. [...]

**Artículo 4.** [...]

I a XXV. [...]

**XXVI.** Presentar reclamaciones por inconformidades que se deriven de la prestación de servicios y actividades de los Laboratorios de Calibración, las Unidades de Inspección o las Entidades Acreditadoras, en los términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad;

**XXVII.** Capacitar a los policías viales designados por la Secretaría de Seguridad en materia de inspección y control de emisiones vehiculares; y

**XXVIII.** Autorizar a la Agencia, para que en el ámbito de su competencia y de manera coordinada con la Secretaría ejecute acciones de vigilancia y fortalecimiento del programa, así como en la prestación del servicio de verificación vehicular.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.** La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la entrada en vigor de este Acuerdo, emitirá las adecuaciones correspondientes al programa de verificación vehicular y gestionará su publicación oficial.

Así lo resolvió el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Coordinadora General Estratégica de Gestión del Territorio, Coordinador General Estratégico de Seguridad, Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, Secretario de la Hacienda Pública, Secretario de Transporte y Secretario de Seguridad, quienes lo refrendan.

**JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO**  
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

**SALVADOR ZAMORA ZAMORA**  
Secretario General de Gobierno  
(RÚBRICA)

**KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ**  
Coordinadora General Estratégica de Gestión  
del Territorio  
(RÚBRICA)

**ROBERTO ALARCÓN ESTRADA**  
Coordinador General Estratégico de  
Seguridad  
(RÚBRICA)

**PAOLA BAUCHE PETERSEN**  
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo  
Territorial  
(RÚBRICA)

**LUIS GARCÍA SOTELO**  
Secretario de la Hacienda Pública  
(RÚBRICA)

**DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR**  
Secretario de Transporte  
(RÚBRICA)

**JUAN PABLO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**  
Secretario de Seguridad  
(RÚBRICA)

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo Gubernamental mediante el cual se reforma y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Verificación Vehicular.





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

# S U M A R I O

MARTES 31 DE DICIEMBRE DE 2024  
NÚMERO 25 . SECCIÓN VI  
TOMO CDXII

**ACUERDO** DIELAG ACU 076/2024 del  
Gobernador Constitucional del Estado de  
Jalisco que reforma el Reglamento de la Ley  
Estatal del Equilibrio Ecológico y la  
Protección al Ambiente en materia de  
Verificación Vehicular.

**Pág. 3**



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)